

	FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS		
	CODIGO F-AM-011	VERSION 00	FECHA 01/07/2021

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL 26 DE
MAYO DE 2015)

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL
JEFE DE DEPENDENCIA	Lucas Edilson Muñoz moreno
CARGO	Secretario de desarrollo territorial
FECHA	27 de junio de 2025
INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO 2024-2027	Línea 1. Bienestar y cohesión social
	Sector 1.1 Educación
	Programa 1.1.1 Calidad y cobertura
	Objetivo de Desarrollo Sostenible - ODS:
	ODS9: Industria, innovación e infraestructura ODS10: Reducción de las desigualdades ODS11: Ciudades y comunidades sostenibles
TIPO DE GASTO:	R.B Recursos del balance de libre destinación
INFORMACIÓN BANCO DE PROYECTOS	
CÓDIGO BPIM	202500000004109
NOMBRE DEL PROYECTO	Mejoramiento de las condiciones de acceso calidad y cobertura de la educación en el municipio de Fredonia
INFORMACIÓN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS	
SECCIÓN	Servicios
DIVISIÓN	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
SUBDIVISIÓN	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
CLASE	Servicios de apoyo para la construcción
SUBCLASE	Servicios de mantenimiento y reparación de cubierta.

	FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS		
	CÓDIGO F-AM-011	VERSIÓN 00	FECHA 01/07/2021

OBJETO DEL GASTO	COMPRA DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA
FUENTE	1.3.3.1.00 R.B RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN.
DURACION	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA COMO CONSECUENCIA DEL PRESENTE PROCESO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025
VALOR	TREINTA Y SEIS MILLONES QUINCE MIL VEINTINUEVE PESOS (\$ 36.015.029)

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Mínima cuantía

OBJETO: COMPRA DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA

PRESUPUESTO OFICIAL: TREINTA Y SEIS MILLONES QUINCE MIL VEINTINUEVE PESOS (\$ 36.015.029)

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA COMO CONSECUENCIA DEL PRESENTE PROCESO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.

Conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Desarrollo territorial realiza los estudios previos donde analiza la conveniencia y oportunidad del contrato, su adecuación a los planes de inversión, adquisición o compras y presupuesto del ente territorial.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...), a su vez el artículo 311 de la Constitución Política, establece las funciones correspondientes a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, correspondiéndole la prestación efectiva de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social, cultural y cumplir las demás funciones asignadas por la Constitución y las leyes.

	FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS		
	CODIGO F-AM-011	VERSION 00	FECHA 01/07/2021

La Constitución Política prevé, en el artículo 2º, como fines del Estado: "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en ella consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)".

A su vez, el artículo 90 de la carta señala que el Estado responde patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, por la acción u omisión de las autoridades públicas, previsión que obliga a las entidades a adelantar medidas necesarias para conjurar amenazas y/o emergencias ocasionadas por hechos de la naturaleza o del hombre que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, en su orden y que sea imperiosa su atención para evitar la parálisis de la administración o el acaecimiento de hechos nefastos para la salud, la vida e integridad física de los habitantes de su territorio.

Así mismo el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Seguidamente, el artículo 311 de la Carta Política Colombiana establece que al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde *"(...) prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (...)"*, concordante con el numeral 1º del literal d), del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que establece como una de las funciones del Alcalde, en relación con la administración municipal, la de *"(...) Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y de la prestación de los servicios a su cargo(...)"*

Actualmente, en la Institución Educativa Efe Gómez, sede Marco A. Botero, los niños carecen de un espacio adecuado para consumir los alimentos y tampoco cuentan con un lugar apropiado para la manipulación de los mismos. Esta situación pone en riesgo la salud y el bienestar de los estudiantes, ya que no solo se compromete la calidad de los alimentos, sino también la seguridad en el proceso de preparación y consumo de los mismos.

Es por esto que se presenta la necesidad de construir una cocina nueva, equipada con las instalaciones necesarias para el manejo adecuado de los alimentos y la respectiva preparación en sitio, así como un comedor que permita a los estudiantes consumir sus alimentos en condiciones óptimas. Una intervención de este tipo no solo mejorará las condiciones de higiene y seguridad, sino que también proporcionará un espacio más adecuado para atender las necesidades de los niños, contribuyendo a su bienestar y

	FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS		
	CODIGO F-AM-011	VERSION 00	FECHA 01/07/2021

desarrollo integral.

Garantizar estos espacios en condiciones adecuadas es fundamental para el buen funcionamiento de la institución, permitiendo ofrecer a los estudiantes un entorno seguro y propicio para su crecimiento.

Por lo cual mediante el presente contrato de suministro se pretende obtener los materiales necesarios para cumplir con el objeto antes mencionado.

La persona natural o jurídica que suministre los servicios de materiales de Ferretería y construcción para las adecuaciones locativas de la institución educativa Efe Gómez sede Marco A. Botero, debe contar con el conocimiento y la experiencia relacionada con el objeto contractual, de manera que haga entrega de bienes que cumplan con las debidas exigencias del mercado actual y las especificaciones técnicas descritas de acuerdo a las necesidades.

2. OBJETO A CONTRATAR

COMPRA DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA

2.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

La contratación del presente proceso tiene como finalidad contratar el suministro de materiales de construcción necesarios para la construcción y adecuación de cocina y comedor para a población estudiantil objeto, de forma gradual y a demanda cada uno de los materiales necesarios para la construcción del comedor y cocina estudiantil, de acuerdo a las necesidades de obra los cuáles serán dispuesto en el punto de construcción.

2.2. CLASIFICACIÓN DEL BIEN CÓDIGO UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
30150000	Materiales para acabado de interiores
30130000	Productos de construcción estructurales
30131500	Bloques
30111800	agregados
30111600	Cemento y cal
30102404	Varillas de acero
30151511	Tejas de concreto
31211502	Pintura de agua
31211704	Sellantes
30103623	alambre quemado
30111801	gravilla
30151500	amarras

	FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS		
	CODIGO	VERSION	FECHA
	F-AM-011	00	01/07/2021

30111802	arena de revoque
11121600	caballetes
46171501	candado grande
30111601	cemento
31162000	clavo de acero 2 1/2"
31162000	clavo de acero 2"
31162000	clavo de acero 3"
31162000	clavo de acero para concreto 2"
40172100	codo pvc 1/2"
40172100	codo pvc 2"
40172100	codo pvc 3"
40172100	codo pvc 4"
30181700	grifos
30171700	vidrios de cristal
30151500	ganchos eternit
30181500	elementos porcelana sanitaria
30151805	estuco
30151803	pintura exterior
30181800	accesorios de griferia
30181701	llaves de registro
30103623	malla alambre galvanizado 6x2,2m
40142008	manguera nivel 3/8"
40171500	pega pvc 2/8
31211502	cinta aislante
31211501	pintura de agua
31211505	pintura de aceite
39131706	conducto electrico
39131709	cableado electrico
39131713	accesorios de cableado
39131604	espaque en espiral
30151508	teja n° 4
30151508	teja n°6
30151508	teja n°8
30151508	teja n°10
40171500	tubo pvc 1/2" 500 lb
40171500	tubo pvc 2" sanitaria
40171500	tubo pvc 3" sanitaria
40171500	tubo pvc 4" sanitaria
40174900	uniones 1/2"
40174900	uniones 2"
40174900	uniones 3"
40174900	uniones 4"

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONTRATO Y DEL SERVICIO



FORMATO
ACTOS ADMINISTRATIVOS

CODIGO

F-AM-011

VERSION

00

FECHA

01/07/2021

El suministro de los materiales que se derivan de este contrato se harán de acuerdo con los ítems y cantidades del presupuesto oficial realizado por el municipio adicionalmente se deberán considerar las siguientes especificaciones técnicas:

- Normas y Especificaciones Generales de Construcción de Empresas Públicas de Medellín.
- Normas Técnicas Colombianas NTC 20250 y demás - ICONTEC – NSR 10.
- En su defecto con las normas ASTM (American Society for Testing and Materials), cuando no exista norma NTC, para alguno de los materiales.

Para el presente proceso, se pretende contratar con una **persona Natural o jurídica**, que acredite experiencia en el suministro de materiales de ferretería, tales como los descritos en las especificaciones técnicas del presente proceso.

- ✓ Acreditar que se encuentra afiliado y al día con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión y Aportes Parafiscales cuando aplique.
- ✓ Manifestación de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado

FICHA TECNICA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	UNIDAD	CANTIDAD
1	GRAVILLA	m3	10
2	ARENA DE PEGA	m3	5
3	ARENA DE REVOQUE	m3	9
4	CEMENTO 50 kg	UND.	182
5	BLOQUE DE 15 cm	UND.	260
6	ACERO DE REFUERZO FY 4200 MPA. VARILLA #4 L= 6m	UND.	72
7	ACERO DE REFUERZO FY 4200 MPA. VARILLA #3 L= 6m	UND.	107
8	MALLA ELECTROSOLDADA	UND.	6
9	TABLILLA TECHO	m2	60
10	MANTO ASFALTICO, ROLLO L=20 m	UND.	4
11	ALFARDAS DE 4,5 m	UND.	32



FORMATO
ACTOS ADMINISTRATIVOS

CODIGO

F-AM-011

VERSION

00

FECHA

01/07/2021

12	CARGUERA L = 6 m	UND.	2
13	PINTURA ACRÍLICA TIPO KORAZA O EQUIVALENTE, 1 GAL	UND.	3
14	ESTUCO ACRILICO, 5 GAL	UND.	7
15	MESON EN ACERO INOXIDABLE	m	6
16	PINTURA EPOXIPOLIAMIDA BASE SOLVENTE EN MUROS, 1 gal	UND.	7
17	CERÁMICA PISO DUROPISO DE 33.8X33.8 CM. COLOR BLANCO-BEIGE-NEGRO - CORONA O EQUIVALENTE	m2	65
18	PEGACOR BLANCO	kg	11
19	TUBERIA SANITARIA 3" L= 6m	UND.	3
20	TUBERIA SANITARIA 4" L= 6m	UND.	1
21	TUBERIA POTABLE 1/2" L= 6m	UND.	3
22	LAVAMANOS	UND.	1
23	ABASTO LAVAMANOS	UND.	1
24	REJILLA COMBINADA ALUMINIO/BRONCE DE 3X2"	UND.	2
25	VENTANA CORREDIZA ALUMINIO 1,9X1m	UND.	2
26	PUERTA DE 0.60 A 0.80 X 1.60 m	UND.	2
27	TUBERIA EMT 1/2"	m	35
28	CURVA EMT 1/2"	UND.	6
29	UNION EMT 1/2"	UND.	12
30	CONECTOR DE EMPALME	UND.	15
31	SWITCH MONOPOLAR PARA ALUMBRADO	UND.	4

	FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS		
	CODIGO	VERSION	FECHA
	F-AM-011	00	01/07/2021

32	CAJA 12X12X5 DE SOBREPONER CON TAPA LISA CALIBRE 20	UND.	11
33	CABLE SINTOX 12 AWG HF FR LS TC 750V 80°C	m	78

ESPECIFICACIONES FUNDAMENTALES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y al cumplimiento de demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

- La persona natural o jurídica que se presente debe contar con la capacidad técnica y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto del contrato.
- Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, precios y especificaciones contenidos en la propuesta presentada por el contratista.
- Realizar el suministro de los insumos y materiales de construcción en el sitio que lo indique el supervisor de acuerdo a las necesidades de las obras.
- La entidad de acuerdo a lo presupuestado y las necesidades puntuales, podrá solicitar entregas parciales de acuerdo a la necesidad de la obra.
- El contratista asumirá todos los costos de los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
- El contratista deberá informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
- Cooperar con la administración y el supervisor del contrato, en el logro de los objetivos contractuales pactados en el presente proceso.
- Atender las instrucciones y requerimientos por parte del supervisor del contrato y las demás que le sean asignadas acorde con las necesidades del servicio.
- Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
- El contratista deberá garantizar la calidad y estado de los suministros de los elementos.
- El contratista asumirá todos los costos de transporte que implique el desplazamiento de los insumos y personal necesario para la reparación e instalación de los suministros a los equipos en el municipio de Fredonia.
- El contratista debe de contar con certificados de experiencia de contratos con entidades públicas o privadas, referentes al objeto del presente proceso.
- Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
- Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Municipio de Fredonia, Antioquia, área urbana

	FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS		
	CODIGO F-AM-011	VERSION 00	FECHA 01/07/2021

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Especificas del Contratista.

- Prestar oportunamente el servicio anteriormente relacionado dentro del plazo y las condiciones que le indique la Alcaldía.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la normatividad vigente.
- Cumplir con los criterios de calidad e inocuidad de los materiales, entrega y transporte de los mismos.
- Disponer de la logística para la puesta en sitio de los productos requeridos de acuerdo como se pacten las entregas

De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, ARS (riesgos Profesionales) Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación.

EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, en todo caso y para todos los efectos se entiende que el personal requerido por el contratista para la ejecución del contrato por ninguna causa generará con la Entidad Territorial relación laboral o contractual alguna diferente a la aquí estipulada. Si por cualquier razón dicha persona demanda a la Institución, el contratista se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas de este proceso.

EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a la Administración Municipal por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.

Especificas Del Contratante.

1. Ejercer la supervisión del contrato a celebrar.
2. Suministrar al contratista en forma oportuna la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto contratado.
3. Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la Ley.
4. Pagar al contratista en la forma y tiempo pactados.
5. Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
6. Recibir en el plazo convenido en el objeto del contrato

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

	FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS		
	CODIGO F-AM-011	VERSION 00	FECHA 01/07/2021

La Modalidad de selección pertinente el objeto contractual esbozado, corresponde a la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, de acuerdo con lo previsto por el literal b, numeral 2, artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015. De acuerdo con los componentes del objeto del proceso que se pretende adelantar y el presupuesto estimado para ejecutar el objeto, a este proceso y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 399 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias.

Subsección 5: De la Mínima Cuantía:

La presente Subsección reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales a través del Decreto 1082 de 2015.

La entidad formulará una invitación pública a participar a cualquier interesado, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.5.1. “Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación”.

Decreto 1082 de 2015. “Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

	FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS		
	CODIGO F-AM-011	VERSION 00	FECHA 01/07/2021

4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato”.

Fundamento legal: Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 2069 de 2020, Acuerdo N° 03 del 04 de junio de 2024 y Decreto No. 295 del 19 de septiembre de 2017, Manual de Contratación del municipio de Fredonia.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Una vez presentada la información anterior, y teniendo en cuenta las cantidades requeridas y los valores cotizados, se determina que el valor del contrato que se pretende suscribir asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINCE MIL VEINTINUEVE PESOS (\$ 36.015.029) INCLUIDO IVA Y DESCUENTOS NACIONALES Y MUNICIPALES.**

FORMA DE PAGO

El pago se realizará en moneda legal colombiana, en acta de pago por avance de insumos y materiales entregados, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura y la entrega de los mismos, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, previa presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral de acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2002.

El contratista deberá presentar la certificación bancaria donde se le realizará la transferencia electrónica, teniendo en cuenta que éste debe ser registrado en la cuenta del Municipio.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR (se anexa documento)

9. REQUISITOS HABILITANTES

9.1 Capacidad jurídica

De conformidad con lo establecido en las normas vigentes en especial en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, ***“De la Capacidad para Contratar. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las Personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales, los consorcios y uniones temporales”.***

La capacidad jurídica es entonces la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad



**FORMATO
ACTOS ADMINISTRATIVOS**

CODIGO
F-AM-011

VERSION
00

FECHA
01/07/2021

Estatul, es decir, obligarse a cumplir el objeto del contrato; y no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebraci3n del contrato.

Las personas naturales mayores de 18 a1os son capaces jur3dicamente a menos que est3n expresamente inhabilitadas por decisi3n judicial o administrativa y que no est3n incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. Las personas naturales que desean participar deber3n acreditar el t3tulo de ingeniero El3ctrico, con una experiencia m3nima de 6 a1os contados a partir de la expedici3n de la matricula profesional.

La capacidad jur3dica de las personas jur3dicas es aquella relacionada con la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, as3 como las facultades de su representante legal y la autorizaci3n del 3rgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos, al igual que la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la normatividad vigente. Las personas jur3dicas interesada en participar deber3n acreditar una antig3edad m3nima 5 a1os de constituidas.

El objeto social de las personas jur3dicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contrataci3n, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexas a este. Los representantes legales de las personas jur3dicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jur3dica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al municipio de Barbosa.

Si la propuesta la presenta una persona jur3dica, su objeto social ser3 identificado en el certificado de existencia y representaci3n o el que haga sus veces, donde se verificar3 qui3n ejerce la representaci3n legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duraci3n de la sociedad.

En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, sus miembros deber3n acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformaci3n correspondiente. En todo caso el consorcio, la uni3n temporal o la promesa de sociedad futura, deber3 en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto de la presente contrataci3n.

La sociedad debe tener una duraci3n no inferior al plazo del contrato y un a1o m3s, como lo establece el art3culo 6 de la Ley 80 de 1993.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al l3mite autorizado para el Representante Legal, el oferente deber3 allegar la correspondiente autorizaci3n, la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa funci3n.

En el evento que del contenido del certificado de existencia y representaci3n o el que haga sus veces se haga la remisi3n a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deber3 anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de 3stos se desprende que hay limitaci3n para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deber3 igualmente allegar la correspondiente autorizaci3n la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa funci3n.

Respecto de la capacidad jur3dica, se verificar3n los siguientes aspectos:

	FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS		
	CODIGO F-AM-011	VERSION 00	FECHA 01/07/2021

- A. Carta de presentación de la oferta, El Proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el Formulario Nro. 1 – Modelo Carta de Presentación incluido dentro de la Invitación, suscrita por el proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica proponente donde incluirá el valor de la propuesta.
- B. Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, (con fecha de expedición máxima de 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta y cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso) el proponente, deberá contar con establecimiento comercial con domicilio en el Municipio de Fredonia, de conformidad con la necesidad expedita del servicio una vez notificada por la supervisión.
- C. El objeto social debe ser acorde con el objeto de la presente necesidad.
- D. Cuando el oferente sea una persona natural, cuya participación en el proceso se realice en calidad de comerciante propietario de establecimiento de comercio, deberá acreditar la propiedad del establecimiento y su actividad comercial coincidente, que le permita ejecutar el objeto de este proceso, con el certificado de Matrícula Mercantil, expedida por la Cámara de Comercio en que se halle inscrito, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, el establecimiento deberá tener domicilio en el Municipio de Fredonia, de conformidad con la necesidad expedita del servicio una vez notificada por la supervisión.
- E. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios; Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.
- F. Documento de conformación de Unión Temporal, Consorcios u otras formas asociativas (En el caso que se requiera con el lleno de los requisitos de ley).
- G. Copia de la cédula de ciudadanía para personas naturales o para el representante legal en caso de persona jurídica.
- H. Hoja de Vida de la función pública
- I. Certificado de antecedentes penales emitido por la autoridad competente (puede consultarse www.policia.gov.co). el certificado deberá tener una vigencia no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso
- J. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría vigente al momento de presentar la propuesta. (de la persona jurídica y de su representante legal y si es persona natural del proponente). Los certificados deberán tener una vigencia no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso
- K. No inclusión en el sistema de información del sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC El proponente deberá centrarse al día en el pago de las multas establecidas en el nuevo Código de policía. (puede consultarse https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) Los certificados deberán tener una vigencia no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso
- L. Boletín de Responsables Fiscales, vigente al momento de presentar la propuesta, expedido por la Contraloría General de la República. (de la persona jurídica y de su representante legal y si es persona natural del proponente). Los certificados deberán tener una vigencia no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso
- M. Certificado de Inhabilidad por delitos sexuales. Los certificados deberán tener una vigencia no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso
- N. Certificado REDAM
- O. Tener definida la situación militar (si es hombre – copia de la **libreta militar**).
- P. Registro Único Tributario.
- Q. Certificación Bancaria

	FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS		
	CODIGO F-AM-011	VERSION 00	FECHA 01/07/2021

- R. Acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones para con los sistemas de Seguridad Social y parafiscales (deberá acreditarse: el proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y portes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar).
- S. Suscripción del Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades (Anexo 4)
- T. Suscripción del compromiso Anticorrupción (Anexo 5)

9.2. Experiencia

Teniendo en cuenta el objeto del contrato que se pretende ejecutar y conforme a su justificación, los proponentes presentarán y se tendrán en cuenta **MAXIMO DOS (02)** contratos terminados y liquidado celebrado por el proponente para el sector público y/o privado, que estén relacionados con el objeto del proceso contractual, es decir, con el suministro de materiales de construcción y ferretería, cuya sumatoria no podrá ser inferior al presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

El proponente deberá incluir en los anexos de su Experiencia, los contratos o certificaciones con la siguiente información:

- Número y fecha de suscripción del contrato
- Nombre del contratante
- Objeto: debe ser el relacionado con el de la presente invitación
- Datos del contratante: dirección de correo electrónico, nombre del contacto, dirección, teléfono.
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación: Los contratos deben encontrarse terminados y liquidados a la fecha de cierre de la presente Invitación Pública.
- Valor: Los contratos relacionados sumados deben acreditar un valor total igual o superior al presupuesto oficial.
- Porcentaje de participación: si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal deberá incluir los porcentajes.

La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa

	FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS		
	CODIGO	VERSION	FECHA
	F-AM-011	00	01/07/2021

que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con el lleno de requisitos establecidos en este numeral, Salvo lo relacionado con el valor del contrato, ya que éste se puede acreditar en conjunto.

En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas; se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2.

Si la experiencia es con empresas privadas deberán acreditarse como se indicó en los párrafos anteriores y con los siguientes documentos:

Anexar **copia del contrato o factura oficial de venta del oferente a la empresa que lo certifica**, si está obligado a facturar, de lo contrario solo será válido el contrato suscrito por las partes debidamente firmado y que contenga la información arriba relacionada.

El Comité de evaluación se reserva el derecho de verificar la información aportada con las propuestas sin perjuicio de las acciones legales en caso de advertir cualquier anomalía.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 de 2015, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato. En consecuencia, el Municipio establece la siguiente estructuración de la distribución de riesgos, así:

MATRIZ DE RIESGO

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	MUNICIPIO
Variación de cantidades	Son los efectos derivados de las condiciones técnicas, que incrementen o disminuyan las cantidades.	X	X

		FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS			
		CODIGO F-AM-011	VERSION 00	FECHA 01/07/2021	
Variación de precios	Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales necesarios para cumplir el objeto de la presente invitación.			X	
Modificación de Especificaciones	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución y operación del contrato.			X	X
Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.			X	
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.				X
Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes al municipio de Fredonia.			X	
Riesgos de fuerza mayor no asegurables	Daño emergente, terrorismo, guerras, eventos que alteren el orden público, etc.			X	
Riesgo Al trabajo asociado en alturas	Los Trabajos en altura aún presentan riesgos significativos, como caídas, fatiga, Caídas a distinto nivel. Derrumbe de estructuras. Golpes por caída de objetos. Atrapamiento. Contactos eléctricos.			X	
CLASE	ASIGNACION N	FUENTE	ASIGNACION N	ETAPA	ASIGNACION
GENERAL: es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados	X	INTERNO: es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad		PLANEACION: la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se	



**FORMATO
ACTOS ADMINISTRATIVOS**

CODIGO

F-AM-011

VERSION

00

FECHA

01/07/2021

por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.		Estatal (reputacional, tecnológico).		decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, la Entidad Estatal elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.	
				SELECCION: la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección la Entidad Estatal selecciona al contratista	X
ESPECIFIC O: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.		EXTERNO: es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).	X	CONTRATACION: Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de	

	FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS				
	CODIGO F-AM-011	VERSION 00	FECHA 01/07/2021		
				los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.	

1. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

“Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.”

Conforme a la facultad prevista en la mencionada Ley y dado que: (i) que se trata de una modalidad de mínima cuantía, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión eficiente realizada, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; adicionalmente la forma de pago prevista, permite hacer un seguimiento continuo y previo a la imputación de cualquier pago.; en consecuencia no se exigirán garantías conforme a lo contenido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

2. CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Como factores de calificación de propuestas para la presente selección de mínima cuantía sólo se tendrá en consideración el factor **precio** de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso el precio total de la propuesta podrá superar el presupuesto oficial.

En caso de empate, se seleccionará de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, que señala:

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

	FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS		
	CODIGO F-AM-011	VERSION 00	FECHA 01/07/2021

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus

	FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS		
	CODIGO F-AM-011	VERSION 00	FECHA 01/07/2021

accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos.

3. ACUERDOS COMERCIALES

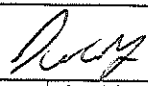
De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, este ítem no aplica para los procesos de contratación de mínima cuantía.

4. SUPERVISION

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y pos contractual se ha considerado necesario que la Supervisión sea ejercida por quienes se desempeñen en el cargo de Secretario de Desarrollo territorial u otro funcionario de la dependencia, designado por éste mediante acto administrativo, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, propuesta del o de los contratistas favorecidos y en el o los contratos. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar alguna de las supervisiones, podrá realizarlo sin necesidad de suscribir un otrosí al contrato.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Certificado N° 00521 DEL 24 de junio de 2025

NOMBRE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO		Lucas Edison Muñoz Moreno - Secretario de Desarrollo Territorial
NO. DE CEDULA DEL SUPERVISOR		3.556.449
FIRMA DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO		
Proyectó: Héctor F. Hernández Rendón Profesional Universitario desarrollo territorial	Revisó: Paola Sánchez apoyo jurídico desarrollo territorial	Aprobó: Lucas Edison Muñoz Moreno Secretario Desarrollo Territorial 